

o profesora responsable de la enseñanza del campo instrumental. Esta persona tendrá la responsabilidad de informar y orientar el proceso de enseñanza y aprendizaje al alumnado y, en su caso, a las familias, facilitar la coherencia del proceso educativo y establecer una vía de participación activa en el centro. El centro facilitará la continuidad de este responsable de la tutoría durante los cuatro cursos.

4. Las actividades extracurriculares.

Los centros incorporarán al programa de actividades extracurriculares, actividades que permitan la práctica danzando o de la danza para generalizar los aprendizajes.

Decreto 78/2007, de 19-06-2007, por el que se regulan las características y la organización del nivel básico de las enseñanzas de idiomas en la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha.

Las enseñanzas de idiomas, de acuerdo con la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación son enseñanzas de régimen especial que tienen como objeto capacitar al alumnado para el uso adecuado de los diferentes idiomas fuera de las etapas ordinarias del sistema educativo.

Además, la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación define el currículo como el conjunto de objetivos, competencias básicas, contenidos, métodos pedagógicos y criterios de evaluación; determina que estas enseñanzas se organizan en tres niveles: básico, intermedio y avanzado; fija los requisitos de edad exigibles para su inicio y la necesidad de superar con éxito de cada uno de los niveles para obtener el certificado correspondiente y establece que las enseñanzas del nivel básico tendrán las características y la organización que las Administraciones educativas determinen.

El artículo 2 del Real Decreto 1629/2006, de 29 de diciembre, por el que se fijan los aspectos básicos del currículo de las enseñanzas de idiomas de régimen especial, establece que en las certificaciones acreditativas del nivel básico tendrán como referencia la adquisición de las competencias propias del nivel A2 según se define

en el "Marco común europeo de referencia para las lenguas". Dicho certificado permitirá el acceso a las enseñanzas de nivel intermedio en todo el territorio nacional y será reconocido como mérito según determinen las Administraciones educativas.

Corresponde a la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha la competencia en el desarrollo legislativo y ejecución de la enseñanza en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades según el artículo 37.1 del Estatuto de Autonomía aprobado por Ley Orgánica 9/1982, de 10 de agosto.

El gobierno de Castilla-La Mancha comparte el objetivo de la Unión Europea de facilitar, mediante la mejora del aprendizaje de los idiomas extranjeros, que todas las ciudadanas y ciudadanos sean competentes, al menos, en el uso de dos lenguas además de la propia; con la intención de aumentar la movilidad y el intercambio de ideas y personas y de reforzar la cooperación y la ciudadanía europea.

Por tanto, tiene como objetivo favorecer el acceso al nivel básico de las enseñanzas de idioma a las personas adultas, desde el principio de educar a lo largo de la vida, y al alumnado que cursa las enseñanzas de educación secundaria obligatoria y la formación profesional.

Por otra parte, comparte la necesidad de desarrollar un modelo de enseñanza y aprendizaje de los idiomas centrado en la comunicación mediante el dominio de las destrezas básicas, tal y como establece el "Marco común europeo de referencia para las lenguas".

Este Decreto, por tanto, tiene como objeto regular el currículo del nivel básico de las enseñanzas de idiomas, establecer las condiciones y la organización de estas enseñanzas y fijar los criterios para, mediante la superación de las pruebas terminales de nivel, obtener la certificación oficial del conocimiento de las lenguas cursadas por el alumnado de educación secundaria y formación profesional.

En su elaboración ha participado el profesorado de las Escuelas Oficiales de Idiomas de Castilla-La Mancha y el profesorado especialista de idiomas de otras enseñanzas.

Por todo ello, a propuesta del titular de la Consejería competente en materia de educación, con el preceptivo dicta-

men del Consejo Escolar de Castilla-La Mancha, de acuerdo con el Consejo Consultivo de Castilla-La Mancha, previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 19 de junio de 2007, dispongo:

Capítulo I. Disposiciones Generales

Artículo 1. Objeto y ámbito de aplicación.

El presente Decreto tiene como objeto ordenar el currículo del nivel básico de las enseñanzas de alemán, árabe, chino, danés, finés, francés, griego, inglés, irlandés, italiano, japonés, neerlandés, portugués, rumano, ruso, sueco, lenguas cooficiales de las Comunidades Autónomas y español como lengua extranjera; establecer las condiciones y la organización de estas enseñanzas; y fijar los criterios para, mediante las pruebas terminales, obtener el certificado de este nivel en la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha.

Artículo 2. Principios generales.

1. El nivel básico de las enseñanzas de idiomas se desarrollará a través de las modalidades presencial, a distancia y libre.
2. El certificado del nivel básico tendrá como referente la adquisición de las competencias propias del nivel A2 del Consejo de Europa según se define este nivel en el "Marco común europeo de referencia para las lenguas".
3. La Consejería competente en materia de educación regulará las pruebas terminales para garantizar que todo el alumnado obtenga el certificado de nivel con los mismos criterios.
4. El diseño, la administración y evaluación de las pruebas terminales para la obtención del certificado de este nivel por el alumnado con discapacidad respetarán los principios de igualdad de oportunidades, inclusión, no discriminación y compensación de desventajas.
5. El Consejo escolar y el Claustro de profesores, de acuerdo con las competencias recogidas en los artículos 129.b y 127.a, en el ejercicio de la autonomía establecida en el artículo 120.4 y 121.5 para los centros públicos y en la Disposición adicional decimoséptima para los centros privados de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, podrán adoptar experimentaciones, planes de trabajo, for-

mas de organización, y compromisos educativos con familias o tutores legales de acuerdo con los criterios y procedimientos que determine la Consejería competente en materia de educación.

Asimismo, podrán ampliar el horario escolar sin que puedan derivarse aportaciones económicas para las familias y exigencias para la citada Consejería con competencia en materia de educación.

Artículo 3. Finalidad.

El nivel básico de las enseñanzas de idiomas tiene como finalidad adquirir la competencia comunicativa en la lengua objeto de estudio en contextos habituales relacionados con la experiencia vital del alumnado, mediante el uso, de estructuras básicas y léxico frecuente, y la ejecución de tareas sencillas en las destrezas de escuchar, hablar, dialogar, leer y escribir.

Artículo 4. Objetivos generales.

El nivel básico de la enseñanza de idiomas contribuirá a desarrollar las siguientes capacidades lingüísticas:

1. Escuchar y comprender información general y específica de textos orales breves sobre temas de la vida cotidiana, en situaciones comunicativas variadas, cuando la articulación es relativamente lenta y clara, adoptando una actitud respetuosa y de cooperación.
2. Expresarse e interactuar oralmente en situaciones habituales de comunicación de forma comprensible, adecuada y con cierto nivel de autonomía.
3. Leer textos breves y sencillos relacionados con temas de la vida cotidiana y con vocabulario habitual y comprender la información general y específica.
4. Escribir textos sencillos con finalidades diversas, relacionados con situaciones y temáticas cotidianas, utilizando vocabulario de uso frecuente y recursos adecuados de cohesión y coherencia.
5. Utilizar la lectura en lengua extranjera y otros recursos didácticos para buscar información y participar en situaciones de comunicación.
6. Desarrollar la autonomía en el aprendizaje y la confianza en la propia capacidad para comunicarse mediante

la autoevaluación, incorporando objetivos personales de mejora en la consecución de las tareas planteadas.

7. Apreciar el valor de la lengua extranjera como medio de comunicación con personas que pertenecen a culturas diferentes y como elemento favorecedor de las relaciones sociales e interpersonales, desarrollando actitudes de respeto hacia otras lenguas y sus hablantes.

Capítulo II. Currículo

Artículo 5. Elementos del currículo.

1. El currículo, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 6, apartado 1, Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, es el conjunto de objetivos, competencias básicas, contenidos, métodos pedagógicos y criterios de evaluación de cada una de las enseñanzas.
2. Los centros docentes, en el ejercicio de su autonomía pedagógica, desarrollarán y completarán el currículo. La concreción formará parte del Proyecto educativo de acuerdo con lo establecido en el artículo 121.1 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.

Artículo 6. Competencias básicas

1. Las competencias se definen como un conjunto de conocimientos, destrezas y actitudes que son necesarias para la realización y el desarrollo personal y que se han de desarrollar a través del currículo. En el Anexo I se fijan las competencias que se consideran básicas para el alumnado al terminar este nivel básico.
2. La organización y funcionamiento de los centros, las actividades docentes, las formas de relación que se establezcan entre los integrantes de la comunidad educativa y las actividades complementarias y extracurriculares deben facilitar también el desarrollo de las competencias básicas propias de estas enseñanzas.

Artículo 7. Estructura

1. El currículo de nivel básico se organiza en dos cursos. Los objetivos, contenidos y criterios de evaluación que constituyen el currículo de este nivel básico se recogen en el Anexo II.
2. Los centros docentes, en el uso de su autonomía de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.5 de este

Decreto, podrán organizar el currículo en módulos diferenciados por las destrezas de comunicación oral y de comunicación escrita; y establecer los créditos para cada uno de ellos por cada uno de los idiomas.

3. A los efectos de establecer el número de créditos, a razón de uno por cada diez horas, se tendrá en cuenta que el número total de horas anuales en este nivel estará entre el mínimo de 120 y el máximo de 150 horas lectivas por curso.

4. Las Programaciones didácticas incorporarán las medidas necesarias para dar respuesta al alumnado de altas capacidades y al alumnado con necesidades educativas especiales asociadas a discapacidad física y/o sensorial. Asimismo promoverán contenidos orientados a la educación en valores, con especial referencia a la construcción de la convivencia, el desarrollo de la interculturalidad y la ciudadanía europea.

5. Los métodos de trabajo facilitarán la creación de entornos de comunicación entre personas, en relación con la lengua materna u otras lenguas de uso y con una visión positiva de las distintas culturas y de la convivencia. Las orientaciones relativas a la autonomía pedagógica y a la metodología se recogen en el Anexo III.

Artículo 8. Acceso

1. Para acceder a estas enseñanzas será requisito imprescindible tener dieciséis años cumplidos en el año en que se comiencen los estudios.
2. Podrán acceder los mayores de catorce años para seguir las enseñanzas de un idioma distinto del cursado en la educación secundaria obligatoria como primera o, en su caso, segunda lengua extranjera.
3. Podrá acceder de manera directa al segundo curso aquel alumnado que, una vez admitido en el centro y previo abono del correspondiente precio público por el derecho de examen, supere una prueba de nivel de competencia en las destrezas de comunicación oral y de comunicación escrita del idioma solicitado. La citada prueba será elaborada, a tal efecto, por los Departamentos de coordinación didáctica.

Artículo 9. Evaluación.

1. La evaluación del aprendizaje del alumnado en las modalidades presen-

cial y a distancia será continua y se realizará de acuerdo con las competencias lingüísticas establecidas en los objetivos, contenidos y criterios de evaluación recogidas en el Anexo II.

2. La calificación final, que integrará la información recogida durante el proceso, incorporará el nivel de competencia alcanzado en las destrezas de comunicación oral y de comunicación escrita y la calificación global en términos de "apto" o "no apto".

3. El alumnado y, en su caso, el padre o la madre o el tutor legal cuando sea menor de edad, recibirá información periódica de carácter trimestral del desarrollo de su aprendizaje. Asimismo podrá solicitar por escrito al tutor o tutora cuantas orientaciones y aclaraciones consideren precisas para la mejora del proceso de aprendizaje. La Consejería de competente en materia de educación establecerá el procedimiento para garantizar una evaluación conforme a criterios objetivos.

4. Asimismo, el profesorado evaluará el proceso de enseñanza y la propia práctica e incorporará los resultados obtenidos por el alumnado en las asignaturas como uno de los indicadores de análisis.

Artículo 10. Promoción y permanencia.

1. El alumnado que se matricule en la modalidad presencial, sea cual sea el centro, podrá permanecer cursando las enseñanzas del nivel básico un máximo de cuatro años y tendrá dos convocatorias cada año para superar el curso. Las enseñanzas de idiomas en las modalidades a distancia y libre no tendrán limitación en cuenta a la permanencia.

2. El alumnado podrá cursar los módulos de comunicación oral y de comunicación escrita de forma independiente sin otra limitación que la establecida en el apartado anterior.

3. La Consejería competente en materia de educación regulará las condiciones que se han de cumplir para poder anular, previa solicitud del alumnado, una de las dos convocatorias anuales, sin que ello suponga la pérdida del alumno o la alumna el derecho de matrícula y examen.

4. La Consejería competente en materia de educación establecerá, para todas las modalidades, el sistema de precios públicos, que serán progresivamente más altos a partir de la

segunda matriculación en el mismo curso e idioma.

Artículo 11. Certificado de nivel básico

1. Para obtener el certificado del nivel básico de las enseñanzas de idiomas será necesaria la superación de una prueba terminal específica y homologada del nivel A2 del Marco Común Europeo de Referencia en las destrezas de comunicación oral y escrita que garantice que todo el alumnado, independientemente de su modalidad, es evaluado con los mismos criterios. El profesorado será el responsable de la realización de estas pruebas de acuerdo con el procedimiento que determine la Consejería competente en materia de educación.

2. La Consejería competente en materia de educación realizará dos convocatorias anuales, en los meses de junio y septiembre, para la obtención del certificado del nivel básico.

3. El certificado del nivel básico que será expedido por la persona responsable de la Consejería competente en materia de educación, incorporará la calificación final en términos de "apto" o "no apto" e incluirá los datos siguientes: datos del alumno (nombre y apellidos, DNI o NIE o en su defecto número de pasaporte, fecha y lugar de nacimiento), idioma y nivel (básico), nivel del Marco Común Europeo de Referencia (A2) y fecha de expedición, firma y sello.

4. Con el fin de seguir las recomendaciones del Consejo de Europa para el uso del Portfolio Europeo de las Lenguas, al alumnado que no obtenga el certificado del nivel básico los centros les expedirán, a petición de los mismos, una certificación académica de haber alcanzado el dominio requerido en algunas de las destrezas que las pruebas correspondientes evalúen.

5. El certificado del nivel básico de las enseñanzas de idiomas, cuya validez es reconocida en todo el territorio nacional, permitirá el acceso a las enseñanzas del nivel intermedio.

6. El certificado del nivel básico se podrá tener en cuenta como mérito, en el caso del profesorado, para impartir la docencia utilizando el idioma como lengua vehicular en las Secciones europeas y para acceder a los itinerarios de formación permanente asociados a las mismas.

7. La Consejería competente en materia de educación podrá establecer que

se tenga en cuenta como mérito en las pruebas de acceso de empleo público, en el marco de la normativa básica, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 88/2004, de 11 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica y la distribución de las competencias de la misma.

Artículo 12. Pruebas terminales homologadas

1. El alumnado de 3º y 4º de la educación secundaria obligatoria y 1º y 2º de formación profesional en los ciclos formativos que cursa el idioma, podrá optar por participar, en las condiciones que se determinen, en las pruebas homologadas que conducen a la obtención del certificado del nivel básico de idiomas.

2. La Consejería competente en materia de educación establecerá el procedimiento para facilitar la realización de pruebas homologadas para la obtención de la certificación oficial del conocimiento de las lenguas cursadas por los alumnos de educación secundaria y formación profesional, de acuerdo con lo establecido en el artículo 62.2 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de educación.

Artículo 13. Documentos de evaluación.

1. Los documentos oficiales que deben ser utilizados en la evaluación de las enseñanzas de idiomas en el nivel básico serán el expediente académico y las actas de calificación.

2. El expediente académico es un documento básico que garantiza la movilidad del alumnado y deberá incluir:

a. Los datos de identificación del centro.

b. Los datos personales del alumno o alumna.

c. Los datos relativos a la ordenación del currículo: Estructura de niveles y horas lectivas realizadas.

d. Los datos relativos a la matrícula: número, idioma, modalidad de enseñanza, nivel y curso, año académico y calificaciones obtenidas.

e. La información sobre la singularidad del proceso seguido relativo a: Acceso mediante prueba a un curso; anulación de matrícula; superación del número de convocatorias establecido para la

modalidad presencial; cambio de modalidad y los traslados de centro.

3. Los resultados de la evaluación, quedarán recogidos en las actas de calificación que se extenderán al término de cada uno de los cursos. Estas actas, en las que vendrán diferenciadas las destrezas de comunicación oral y de comunicación escrita descritas en este Decreto, incluirán la relación nominal de alumnos junto con sus respectivas calificaciones del curso; serán firmadas por los profesores del Departamento de coordinación didáctica correspondiente y deberán contar con el visto bueno de la persona que ejerce la jefatura del mismo.

4. La custodia y archivo de los expedientes académicos corresponderá a la persona responsable de la secretaría del centro, quien será la encargada de emitir las certificaciones con el visto bueno del responsable de la dirección.

5. Los ejercicios, pruebas y cuanta documentación académica ofrezca elementos informativos sobre el proceso del aprendizaje y rendimiento académico del alumnado se custodiarán en los Departamentos de coordinación didáctica correspondientes hasta la última semana de octubre del siguiente curso, salvo en aquellos casos en que, por reclamación, deban conservarse hasta finalizar el procedimiento correspondiente.

Artículo 14. Autonomía de los centros.

1. La autonomía pedagógica se define a través del Proyecto educativo y de las Programaciones didácticas en el ejercicio de la autonomía pedagógica que les confiere el capítulo II, del Título V, Autonomía de los centros, de la Ley 2/2006 Orgánica, de 3 de mayo, de Educación.

2. El Proyecto educativo es el documento programático que define la identidad del centro, recoge los valores y establece los objetivos y prioridades en coherencia con el contexto socioeconómico y con los principios y objetivos recogidos en la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, Reguladora del Derecho a la Educación, en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación y en la normativa propia de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha.

3. Las Programaciones didácticas son instrumentos específicos de planificación, desarrollo y evaluación de cada uno de los idiomas y en ellas se con-

cretan objetivos, competencias básicas, contenidos, los diferentes elementos que componen la metodología y los criterios y procedimientos de evaluación.

Capítulo III. Profesorado y centros que imparten estas enseñanzas.

Artículo 15. Centros en los que se imparten las enseñanzas del nivel básico.

Las escuelas oficiales de idiomas y los centros de educación de personas adultas impartirán este nivel de las enseñanzas de idiomas. Las escuelas oficiales de idiomas ofertarán todas las modalidades; y los centros de educación de personas adultas las modalidades presencial y a distancia.

Artículo 16. Profesorado de nivel básico.

El profesorado debe cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 97 de la Ley Orgánica 2/ 2006, de 3 de mayo, de Educación.

Artículo 17. Proporción del alumnado por grupo.

1. La proporción establecida por grupo y curso será de 30 alumnos y alumnas como máximo para la modalidad presencial y de 50 para la modalidad a distancia.

2. Los centros, en el uso de su autonomía, podrán establecer agrupamientos diferentes para favorecer el desarrollo de las destrezas de comunicación oral.

Capítulo IV. Medidas de apoyo al currículo.

Artículo 18. Coordinación

La Consejería competente en materia de educación establecerá los cauces necesarios para garantizar la coordinación entre los distintos centros que imparten estas enseñanzas para asegurar la coherencia en el proceso de enseñanza-aprendizaje.

Artículo 19. Formación del profesorado.

La Consejería competente en materia de educación garantizará el asesoramiento y apoyo a los centros en la puesta en marcha de Programas de formación en centros que respondan a las intenciones del Proyecto educativo y a las necesidades derivadas de la evaluación.

Asimismo programará una oferta flexible de formación permanente del profesorado y de otros profesionales, para el desarrollo de su competencia personal y profesional.

Artículo 20. Investigación, experimentación e innovación educativa.

1. La Consejería competente en materia de educación impulsará la investigación, la experimentación e innovación educativa mediante convocatorias de ayudas a proyectos específicos propios y en colaboración con las universidades de Castilla-La Mancha, Alcalá y Nacional de Educación a Distancia. Estas iniciativas contribuirán a extender la cultura y competencia evaluadora de los centros sobre sus propias prácticas.

2. La Consejería competente en materia de educación promoverá certámenes para estimular la elaboración de materiales curriculares y premiar las buenas prácticas. Asimismo facilitará el intercambio de experiencias entre centros docentes.

Disposición adicional primera. Equivalencias

De acuerdo con lo establecido en el Anexo III del Real Decreto 1629/2006, de 29 de diciembre, se establece la equivalencia entre los dos primeros cursos del Ciclo elemental regulado por el Real Decreto 967/1988, de 2 de septiembre, y el nivel básico de estas enseñanzas.

Enseñanzas anteriores: 1º curso de Ciclo Elemental
Enseñanzas nuevas: Nivel Básico A 2
Nivel del Marco Común Europeo de Referencia: A.1

Enseñanzas anteriores: 2º curso de Ciclo Elemental
Enseñanzas nuevas:
Nivel del Marco Común Europeo de Referencia: A.2

Disposición adicional segunda. Modalidad de educación a distancia

La Consejería competente en materia de educación pondrá en marcha las medidas administrativas necesarias para el desarrollo de estas enseñanzas a través de la modalidad a distancia de cara a facilitar el acceso de todas las personas al aprendizaje de idiomas.

Disposición adicional tercera. Cooperación con las Corporaciones locales

para la enseñanza del nivel básico de idiomas.

1. La Consejería competente en materia de educación podrá autorizar las enseñanzas de nivel básico en escuelas de titularidad municipal que cumplan con los requisitos que preceptivamente se establezcan.

2. La Consejería competente en materia de educación facilitará el desarrollo de estas actuaciones mediante la suscripción de convenios de colaboración de acuerdo con lo establecido en el artículo 8, Cooperación entre Administraciones, de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.

Disposición adicional cuarta. Profesorado con carácter excepcional.

1. Excepcionalmente, de conformidad con el artículo 97.2 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, se podrán incorporar como profesores especialistas, atendiendo a su cualificación y a las necesidades del sistema educativo, a profesionales, no necesariamente titulados, de nacionalidad extranjera.

2. Dicha incorporación se realizará en régimen laboral o administrativo, de acuerdo con la normativa que resulte de aplicación y, para profesionales de nacionalidad extranjera, deberá cumplirse el contenido de los artículos 9 y 36 de la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social, salvo en el caso de nacionales de los Estados miembros de la Unión Europea o de aquellos a quienes sea de aplicación el régimen comunitario de extranjería.

Disposición transitoria primera. Entrada en vigor de estas enseñanzas.

1. De acuerdo con lo establecido en el artículo 24.2 del Real Decreto 806/2006, de 30 de junio, por el que se establece el calendario de aplicación de la nueva ordenación del sistema educativo, establecido por la citada Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, el nivel básico de las enseñanzas de idioma se implantará a partir del año académico 2007-2008 y se extinguirán los dos primeros cursos del Ciclo elemental.

2. Las enseñanzas del nivel básico de idiomas a distancia entrarán en vigor en el curso 2008-2009.

Disposición transitoria segunda. Acceso de los menores de 16 años.

El alumnado de menos de 16 años que a la entrada en vigor de este Decreto esté cursando las enseñanzas de idiomas en las Escuelas oficiales de idiomas podrá continuar sus enseñanzas durante el curso 2007-2008 en las mismas.

Disposición derogatoria única. Derogación normativa

Quedan derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan a lo dispuesto en el presente Decreto.

Disposición final primera. Desarrollo normativo.

Se autoriza al titular de la Consejería con competencias en materia de educación a desarrollar el contenido de este Decreto en el marco de sus competencias.

Disposición final segunda. Entrada en vigor

El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha.

Dado en Toledo, el 19 de junio de 2007

El Presidente
JOSÉ MARÍA BARREDA FONTES

El Consejero de Educación y Ciencia
JOSÉ VALVERDE SERRANO

Anexo I. Competencias básicas propias de estas enseñanzas.

Las competencias básicas, desde el proceso de enseñanza, se definen como aquellos conocimientos, destrezas y actitudes necesarios para que una persona alcance su desarrollo personal, social, académico y laboral. Estas competencias las alcanza el alumnado a través del currículo formal, de las actividades no formales y de las distintas situaciones a las que se enfrenta en el día a día, tanto en la escuela, como en casa o en la vida social.

Para la Comisión Europea todo ciudadano o ciudadana debe dominar, al concluir la enseñanza obligatoria, al menos dos lenguas además de la propia. Además se propone como objetivos, en el horizonte del 2010, aumen-

tar la movilidad y los intercambios, reforzar la cooperación y construir la ciudadanía europea.

La competencia la demuestra el alumnado cuando es capaz de actuar, de resolver, de producir o de transformar la realidad a través de las tareas que se le proponen. La competencia, desde el doble proceso de enseñanza y aprendizaje, se adquiere y mejora a lo largo de la vida en un proceso que puede ser secuenciado y valorado en sus distintas fases.

Las competencias generales están asociadas al conocimiento que tiene del mundo, de los demás y de sí mismo y de las habilidades de aprender a aprender. Las competencias comunicativas específicas son aquellas que posibilitan a una persona el actuar utilizando específicamente las habilidades lingüísticas.

El "Marco común europeo de referencia para las lenguas" organiza las competencias en una secuencia de niveles de desarrollo (A1, A2, B1, B 2, C1 y C2) y establece una estructura en la que diferencia competencias generales y específicas o comunicativas.

El Real Decreto 1629/2006, de 29 de diciembre, por el que se fijan los aspectos básicos del currículo de las enseñanzas de idiomas de régimen especial reguladas por la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación establece que el currículo de las enseñanzas del nivel básico y en la regulación de las respectivas certificaciones acreditativas de haber superado dicho nivel, tendrán como referencia las competencias propias del nivel A2 del Consejo de Europa según se define este nivel en el Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas.

Es relevante considerar, desde el enfoque de este Marco, que los conocimientos lingüísticos que la persona adquiere no se incorporan a su mente en compartimentos estancos, separados según sea la lengua materna, la primera, la segunda lenguas extranjeras, etc, sino que se van consolidando de forma gradual mediante una compleja red de relaciones entre los conocimientos lingüísticos y las experiencias lingüísticas y culturales de esa persona.

a. Competencia en comunicación lingüística.

La competencia en comunicación lingüística, en cualquiera de las lenguas,

se define como la habilidad para comprender, expresar e interpretar pensamientos, sentimientos y hechos tanto de forma oral como escrita en diferentes contextos sociales — trabajo, hogar, ocio, educación y formación — de acuerdo con los propios deseos y necesidades.

El "Marco común europeo de referencia para las lenguas" establece una categorización de estas competencias estableciendo diferencias entre habilidades lingüísticas, sociolingüísticas y pragmáticas.

Dentro de las habilidades lingüísticas se incluyen los conocimientos y las destrezas léxicas, fonológicas, sintácticas y otras dimensiones de la lengua, y se valoran la organización cognitiva, la forma en que se procesan y almacenan y la accesibilidad a la hora de activarlos, y recuperarlos para su uso.

Son habilidades sociolingüísticas aquellas relativas al uso de las anteriores en un contexto social que ha definido sus propias reglas para relacionarse: las normas de cortesía, las normas que ordenan las relaciones entre generaciones, sexos, clases y grupos sociales.

Y son habilidades pragmáticas aquellas que se definen en el uso funcional de los recursos lingüísticos para articular el discurso en relación con la finalidad del mismo: saludos, brindis, presentaciones, etc.

En síntesis se trata de que la persona sea capaz de utilizar las habilidades lingüísticas en función del contexto en el que se encuentra y de la intencionalidad que pretende.

Se trata, por tanto, recuperando las capacidades recogidas en los objetivos del nivel básico, de que sea competente para ejecutar con corrección creciente las cinco destrezas básicas en situaciones comunicativas variadas pero cercanas: Escuchar, hablar, leer y escribir textos sencillos orales y escritos utilizando un vocabulario básico y una gramática funcional y participar de forma activa y adecuada a la situación en conversaciones habituales cara a cara, telefónicas, mensajes... interpretando los rasgos paralingüísticos de la comunicación.

b. Competencias generales.

b.1. Competencia en el conocimiento e interacción con el medio.

El aprendizaje de otras lenguas acerca a otras culturas y amplía lo que podemos denominar como «conocimiento del mundo». El alumnado junto a la competencia lingüística desarrolla un amplio conocimiento del contexto en el que se desarrolla cada lengua: los valores y las creencias religiosas, los tabúes, la historia común asumida, las costumbres, etc. son elementos claves para alcanzar el nivel necesario de comunicación intercultural.

Las capacidades relacionadas con el interés y la sensibilidad hacia la cultura, la propia y otras, el rechazo de los estereotipos y en general, con la comunicación intercultural, están asociadas a esta competencia.

b.2. Competencia social y ciudadana.

De forma paralela a la competencia anterior, las enseñanzas del nivel básico contribuyen a mejorar las habilidades sociales de comunicación. El aprendizaje de otras lenguas es un elemento favorecedor de las relaciones sociales e interpersonales pues desarrolla actitudes de respeto hacia planteamientos y opiniones diferentes.

Las competencias interpersonales se relacionan por tanto, con la práctica de aquellos comportamientos que permiten participar de forma eficiente y constructiva y resolver conflictos en la vida social, en la interacción con otros individuos (o grupos) en contextos personales, familiares y públicos. La habilidad para comunicar de forma constructiva; para empatizar; para negociar y mediar ante los conflictos; para ver y comprender diferentes puntos de vista causados por la diversidad y su contribución a las opiniones propias de forma constructiva; para ser solidario con todos y para colaborar en la construcción de la cohesión social.

También incluye la competencia ciudadana, la comprensión de conceptos de participación democrática que conforman la ciudadanía europea y el sentimiento de pertenencia a una localidad, país, la Unión Europea y a la ciudadanía universal.

b.3. Competencia en el tratamiento de la información y competencia digital.

El uso eficaz y crítico de las tecnologías de la información y la comunicación es otra de las competencias que se desarrollan y mejoran con las enseñanzas de idiomas.

Con el aprendizaje de los idiomas se desarrollan las habilidades para buscar, recoger y procesar (crear, organizar, distinguir relevante de irrelevante, subjetiva de objetiva, real de virtual) información electrónica, datos y conceptos y para usarlos de forma sistemática en presentaciones, gráficos, tablas, mapas,... para producir, presentar o comprender información compleja.

También se facilita la posibilidad de participar en situaciones diversas de comunicación para ampliar horizontes tomando parte en comunidades y foros con propósitos culturales, sociales y profesionales

b.4. Competencia para aprender a aprender.

La competencia de aprender a aprender comprende la disposición y habilidad para organizar y regular el propio aprendizaje, tanto individualmente como en grupos; para reflexionar de forma crítica acerca del objetivo y propósito del aprendizaje; para organizar el tiempo de forma efectiva, para solucionar problemas, para adquirir, procesar, evaluar y asimilar conocimientos nuevos, y para aplicar conocimientos y destrezas nuevas en una variedad de contextos — en el hogar, trabajo, educación y formación.

Esta competencia incluye el uso de estrategias de autoevaluación para incorporar mejoras en la consecución de las tareas planteadas. También incluye la recogida de información sobre las posibilidades y ofertas que el dominio de los idiomas facilita en el mundo académico y laboral

b.5. Competencia en autonomía e iniciativa personal.

El acceso a otras lenguas y culturas facilita, junto al intercambio y la comunicación, la movilidad del alumnado. Su desarrollo exige poner en práctica estrategias para planificar, organizar, analizar, comunicar, hacer, informar, evaluar, y anotar.

El alumnado del nivel básico de idioma tiene posibilidad de realizar una inmersión lingüística en otros países que le va a obligar a utilizar destrezas para aceptar los cambios producidos por el contexto. Su habilidad para mostrar iniciativas propias y arriesgarse se incrementa.

b.6. Competencia emocional

Por último, las enseñanzas de idiomas mejoran la imagen que uno tiene de sí mismo y la visión que tiene de los demás. A medida que gana en la confianza en sí mismo, aumenta su motivación por aprender, por hablar en público utilizando el idioma extranjero y por hacerlo cada vez con una mayor perfección.

Anexo II. Objetivos, contenidos y criterios de evaluación

Los objetivos, contenidos y criterios de evaluación son el referente para las Programaciones didácticas pero en ningún caso cierran la posibilidad, en el marco del Proyecto educativo, de incorporar otros nuevos o de organizarlos de forma diferente. Corresponde a los Departamentos de coordinación didáctica distribuir y graduar la secuencia de los contenidos en cada uno de los cursos.

La enseñanza y aprendizaje del nivel básico de idiomas se organiza en torno a cuatro bloques de habilidades que son comunes a todas las lenguas: de comunicación oral; de comunicación escrita; de conocimiento sobre la lengua; y de conocimiento del contexto del idioma.

El bloque de contenido, "Las habilidades de comunicación oral: escuchar, hablar y conversar", desarrolla las capacidades recogidas en los objetivos 1 y 2.

El bloque de contenido, "Las habilidades de comunicación escrita: leer y escribir", desarrolla las capacidades recogidas en los objetivos 3, 4 y 5.

El bloque de contenido, "El conocimiento de la lengua", desarrolla las capacidades recogidas en el objetivo 6 de autonomía en el aprendizaje y de revisión, mediante la autoevaluación desde criterios de coherencia, cohesión y corrección de los discursos.

Y por último, el bloque de contenido, "El conocimiento del contexto y la conciencia intercultural", incorpora el conocimiento de las características socioculturales, económicas y de otros tipos del entorno de la lengua y desarrolla actitudes de conocimiento y respeto hacia otras culturas según se recoge en el objetivo 7.

Habilidades de Comunicación Oral: Escuchar, Hablar y Conversar.

Objetivos

1. Escuchar y comprender la información global y detalles relevantes de instrucciones, mensajes y anuncios.

2. Comprender la información esencial y los detalles en conversaciones sencillas y breves sobre sí mismo, sobre personas que conoce, sobre cosas que le rodean e identificar un cambio de tema.

3. Utilizar fórmulas sencillas de contacto social y presentarse personalmente ofreciendo información descriptiva y sencilla sobre sus actividades, la familia o el lugar de residencia.

4. Presentar anuncios públicos y contenidos breves sobre temas cercanos a la experiencia del alumnado, y responder a preguntas breves y sencillas de los oyentes.

5. Participar en conversaciones en las que se establece contacto social, se intercambia información personal o sobre asuntos cotidianos, adoptando una actitud respetuosa y de cooperación.

6. Desenvolverse en gestiones sencillas, responder a preguntas, pedir y dar información en espacios habituales y simulados.

Contenidos

* Escuchar

- Escucha y comprensión en lenguaje claro del significado general de instrucciones, mensajes, anuncios y datos relativos a temas propios o de interés personal.

- Uso de estrategias de comprensión de los mensajes orales: formulación de hipótesis a partir de los conocimientos previos sobre la situación; uso del contexto verbal y no verbal; identificación de palabras conocidas; interpretación de la actitud e intención del hablante.

- Reconocimiento de sonidos vocálicos y consonánticos y de diferentes patrones de ritmo, entonación y acentuación de palabras y frases.

- Formulación de hipótesis sobre el contenido global de textos orales apoyándose tanto en elementos textuales como contextuales y haciendo intervenciones sucesivas a partir de lo que se ha escuchado o leído.

* Hablar.

- Definición y descripción de imágenes, objetos, personas, lugares, costumbres, situaciones y contextos utilizando un lenguaje sencillo. Establecimiento de comparaciones y relaciones. Manifestación de opiniones y planes.

- Presentación oral de informaciones y relatos, procesos y cambios sobre experiencias y acontecimientos personales y sobre contenidos utilizando fórmulas. Uso del presente, pasado y futuro para narrar hechos.

- Presentación oral de informaciones y relatos referidos al pasado, presente o futuro, procesos y cambios sobre experiencias y acontecimientos personales y sobre contenidos utilizando fórmulas.

* Conversar.

- Uso de fórmulas sociales al inicio, durante y al concluir una reunión: saludo, bienvenida, presentación propia y de otros, despedida.

- Empleo de otras fórmulas: felicitación, demanda, agradecimiento, ofrecimiento, peticiones, negativas, aceptación, disculpas, invitaciones, recomendaciones...

- Producción de mensajes sencillos en situaciones reales o simuladas de intercambio expresando aprobación y desaprobación. Uso de expresiones comunes y frases hechas en contextos de gestión: banco, tiendas, viajes...

- Participación activa y adaptada a la situación en conversaciones reales y simuladas sobre temas cotidianos escolares o de interés común. Inicio, mantenimiento y terminación. Empleo de respuestas espontáneas y precisas. Uso de interrogaciones. Uso autónomo de estrategias de comunicación e interacción y resolución de las dificultades que ésta pueda plantear. Respeto a las diferencias de opinión puestas de manifiesto en situaciones comunicativas sobre diversos temas.

- Actitud favorable para entender y hacerse entender en la lengua extranjera, y respeto de registros formales e informales en función del interlocutor.

Criterios de evaluación

1. Escuchar y comprender instrucciones, y otros mensajes orales en situaciones personales o de los medios de comunicación.

Este criterio valora la competencia del alumnado para comprender el contenido general de un anuncio, de unas instrucciones sencillas, de unas operaciones comerciales, noticias y presentaciones breves y organizadas y con pronunciación estándar etc. El alumnado tiene que demostrar funcionalidad en el uso de estos actos directivos, un nivel adecuado de discriminación fonológica y fonética; un conocimiento suficiente del vocabulario habitual empleado y de la estructura del discurso, tanto en los elementos de coherencia, como de cohesión textual (objetivo 1)

2. Comprender el sentido general y la información específica de textos orales en situaciones de comunicación.

Este criterio valora la competencia para comprender mensajes emitidos en situación de comunicación cara a cara y que giren en torno a temas conocidos, necesidades materiales y relaciones sociales, sensaciones físicas, sentimientos u opiniones, organización de la clase, experiencias personales, ... o sobre otros temas que no exijan conocimientos especializados. Se valora igualmente su competencia para diferenciar tipos de mensajes orales, y actuar en consonancia con los mismos (objetivo 2).

3. Producir mensajes orales comprensibles, claros y adecuados a la situación, al contexto y a la intención comunicativa.

Se valora la competencia del alumnado para presentarse, presentar a las personas que le rodean, para describir objetos, utilizando un vocabulario sencillo, apropiado al contexto aunque resulten evidentes el acento extranjero, las pausas y los titubeos y sea necesaria la repetición, la paráfrasis y la cooperación de los interlocutores para mantener la comunicación (objetivo 3)

4. Presentar instrucciones y anuncios.

Este criterio valora el grado de competencia alcanzado por el alumnado para, en contextos habituales en situaciones ante una determinada audiencia, presentar instrucciones o informaciones sencillas, aunque resulten evidentes el acento extranjero, las pausas y los titubeos y sea necesaria la repetición, la paráfrasis y la cooperación de los interlocutores. Así mismo, debe responder de forma comprensible a las preguntas de los oyentes sobre la información presentada (objetivo 4)

5. Participar en conversaciones y simulaciones breves utilizando estrategias adecuadas para iniciar, mantener y terminar la comunicación, produciendo un discurso comprensible y adaptado a las características de la situación y a la intención comunicativa.

Este criterio valora la competencia para desenvolverse en conversaciones sencillas y directas (entablar relaciones, expresar gustos y sentimientos, exponer, narrar y argumentar, describir y dar instrucciones, ...), utilizando las estrategias y los recursos que faciliten la comunicación. Los intercambios comunicativos podrán presentar algunas incorrecciones que no dificulten la comunicación (objetivo 5).

6. Realizar y responder a las preguntas que surgen en las actividades diarias en contextos semiestructurados o abiertos.

Este criterio valora el grado de competencia alcanzado por el alumnado cuando es capaz de desarrollar actividades sociales de carácter comercial o de uso de servicios, de realizar y responder a las preguntas necesarias, de mantener la conversación, de alcanzar compromisos etc.

El alumnado tiene que demostrar que usa el vocabulario y las fórmulas pertinentes, la coherencia y cohesión textual del discurso en el desarrollo de la secuencia y en los elementos fonológicos - fonéticos y de entonación y morfosintácticos aunque tenga acento extranjero, realice pausas y haya titubeos o sea necesaria la repetición, la paráfrasis y la cooperación de los interlocutores (objetivo 6)

Habilidades de comunicación escrita: leer y escribir

Objetivos

1. Comprender la información esencial de instrucciones, indicaciones e información básica en letreros y carteles en calles, tiendas, restaurantes, medios de transporte y otros servicios y lugares públicos, así como en folletos ilustrados y otros materiales informativos como prospectos, menús, listados y horarios.

2. Comprender correspondencia personal como postales o correos electrónicos y correspondencia formal breve y sencilla sobre cuestiones prácticas tales como la confirmación de un pedido o la concesión de una beca.

3. Identificar información relevante en textos periodísticos breves y sencillos, tales como resúmenes de noticias que describan hechos o acontecimientos y narraciones o relatos breves y sencillos sobre temas conocidos.

4. Escribir notas, anuncios, mensajes sencillos, correos electrónicos... con información, instrucciones e indicaciones relacionadas con actividades y situaciones de la vida cotidiana.

5. Escribir correspondencia personal simple en la que se dan las gracias, se piden disculpas o se habla de uno mismo o de su entorno (familia, condiciones de vida, trabajo, amigos, diversiones), rellenar cuestionarios con información específica sobre vida académica, trabajo o intereses y narrar acontecimientos de manera elemental.

6. Utilizar la lectura en lengua extranjera y otros recursos didácticos (diccionarios, materiales multimedia, Internet, etc.) para buscar información y como fuente de placer en el uso del tiempo libre.

Contenidos

* Leer.

- Lectura expresiva y comprensión del contenido de instrucciones, letreros y carteles en calles, tiendas, restaurantes, medios de transporte, folletos ilustrados, prospectos, menús, listados y horarios en formato papel o digital.

- Comprensión de textos breves y sencillos personales, comerciales y profesionales que utilicen un vocabulario cotidiano.

- Identificación de información específica en material escrito sencillo como artículos breves de periódico que describan hechos determinados.

- Uso de diferentes estrategias de lectura, con ayuda de elementos textuales y no textuales, uso del contexto, de diccionarios o aplicación de reglas de formación de palabras para inferir significados.

- Interés por la lectura autónoma de textos en lengua extranjera.

* Escribir

- Composición de notas, anuncios, mensajes sencillos, correos electrónicos mediante frases sencillas enlazadas con conectores básicos.

- Comunicación personal y comercial con hablantes de la lengua extranjera a través de correspondencia postal o utilizando medios informáticos en la que da las gracias o se disculpa.

- Composición de textos descriptivos y narrativos muy básicos sobre hechos, actividades pasadas y experiencias personales, o aspectos cotidianos de su entorno.

- Interés por la presentación cuidada de los textos escritos, en soporte papel y digital.

Criterios de evaluación

1. Obtener información del contenido global y detalles significativos de letreros, carteles, anuncios, folletos, etc.

Este criterio valora el grado de competencia alcanzado por el alumnado en este nivel básico para leer de forma comprensiva instrucciones e información de múltiples documentos de formato escrito y visual públicos (letreros, carteles, anuncios, menús, folletos, ...) que se ven por la calle en tiendas, medios de transporte, prensa, comercios, restaurantes, etc. o privados (notas).

El alumnado tiene que demostrar que se desenvuelve con autonomía y funcionalidad con un conocimiento suficiente del vocabulario habitual utilizado y de la estructura del discurso tanto en los elementos de coherencia textual, como de cohesión textual, los elementos ortográficos y la puntuación. Así mismo, tiene que demostrar que utiliza sus conocimientos de análisis sobre la estructura morfosintáctica al servicio de la comunicación (objetivo 1).

2. Obtener información del contenido de cartas y correos electrónicos formales y personales.

Este criterio valora el grado de competencia alcanzado por el alumnado para leer de forma comprensiva una correspondencia de tipo directivo formal (pedidos, instancias sencillas...) y una de tipo más personal de contenido asertivo, directivo, solidario, etc, sobre contenidos temáticos socioculturales (objetivo 2)

3. Obtener la información principal y los detalles de textos de carácter informativo-descriptivo y narrativos sencillos.

Este criterio valora el grado de competencia alcanzado por el alumnado para

comprender la información general y para identificar la específica en las noticias ofrecidas por la prensa escrita en textos breves y sencillos sobre temas conocidos. Se valora igualmente la competencia para leer de forma expresiva textos breves de formatos diversos, facilitando la comprensión por los oyentes, aunque resulten evidentes algunos errores (objetivo 3)

4. Redactar notas, anuncios, mensajes sencillos, correos electrónicos..., con corrección, coherencia y cohesión textual.

Este criterio valora el grado de competencia alcanzado por el alumnado para escribir notas sencillas, correos electrónicos, instrucciones...con distintos contenidos funcionales y temáticos con coherencia y cohesión textual y rigor ortográfico. En todos los escritos, en papel o en soporte digital, se evaluará también la presentación clara, limpia y ordenada y la corrección ortográfica del vocabulario conocido (objetivo 4)

5. Escribir cartas y redactar textos sencillos adecuados a diversas intencionalidades comunicativas con corrección, coherencia y cohesión textual.

Este criterio valora la competencia del alumnado para expresar adecuadamente por escrito información sobre hechos y opiniones sobre temas relacionados con la vida cotidiana, así como escribir cartas personales y textos con distintas intenciones comunicativas (establecer relaciones, condiciones de vida y trabajo, ocio y tiempo libre, ...). Se valora también la competencia para rellenar cuestionarios con información específica sobre vida académica, trabajo o intereses.

Se valora igualmente su iniciativa para seleccionar el tipo de texto que mejor corresponde a cada situación e intención comunicativa así como el uso de las características formales diferenciadoras de los mismos de modo adecuado. En todos los escritos, en papel o en soporte digital, se evaluará también la presentación clara, limpia y ordenada y la corrección ortográfica del vocabulario conocido (objetivo 5).

6. Usar las tecnologías de la información y la comunicación para buscar información, producir textos orales y escritos a partir de modelos, enviar y recibir mensajes de correo electrónico y para establecer relaciones personales.

Este criterio valora la competencia para integrar el uso organizado y por propia iniciativa de las tecnologías de la información y la comunicación como herramienta de comunicación y de aprendizaje en actividades habituales de aula y para establecer relaciones personales utilizando la lengua extranjera. Las comunicaciones que se establezcan versarán sobre temas familiares previamente trabajados en el aula y sobre procesos de planificación y revisión de tareas implícitas en el aprendizaje de la lengua (objetivo 6).

7. Utilizar la lectura y la escritura en el tiempo de ocio.

Este criterio valora el uso habitual y autónomo de la lectura o de la escritura en lengua extranjera en su tiempo de ocio a través de las demandas que realiza el profesor o de la receptividad con que recibe las distintas iniciativas de animación a la lectura (objetivo 6).

Habilidades para el conocimiento de la lengua

Objetivos

1. Profundizar en el conocimiento de las funciones del lenguaje desde el contraste entre la estrategia de comunicación adquirida en lengua materna y en el idioma extranjero.

2. Utilizar el conocimiento del funcionamiento de la lengua para la autoevaluación y mejora de la comprensión, la expresión y la comunicación oral y escrita.

3. Reflexionar sobre el propio proceso de aprendizaje y mostrar interés por introducir mejoras en su desarrollo.

4. Adquirir confianza en la propia capacidad para comunicarse en la lengua extranjera.

Contenidos

* Gramática textual.

- Coherencia textual. Tipo y formato de texto; Variedad de lengua. Registro. Enfoque y contenido. Contexto espacio-temporal: uso de adverbios y expresiones espaciales; uso de los tiempos verbales, adverbios y expresiones temporales. Reconocimiento y uso de antónimos, sinónimos, "falsos amigos" y formación de palabras a partir de prefijos y sufijos.

- Cohesión textual: Inicio, desarrollo y conclusión del discurso. La entonación como recurso de cohesión del texto oral. Uso de los patrones de entonación y la puntuación como recurso de cohesión del texto escrito. Uso de los signos de puntuación.

* Contenidos léxico-semánticos.

- Áreas temáticas: identificación personal; vivienda, hogar y entorno; actividades de la vida diaria; tiempo libre y ocio; viajes; relaciones humanas y sociales; salud y cuidados físicos; educación; compras y actividades comerciales; alimentación; bienes y servicios; lengua y comunicación; clima, condiciones atmosféricas y medio ambiente; y ciencia y tecnología.

* Contenidos morfosintácticos.

- Oración simple: tipos, elementos constituyentes y su posición, concordancia.

- Oración compuesta: tipos en función de las relaciones lógicas que expresan.

- Sintagmas nominal, adjetival, verbal, adverbial, y preposicional: núcleo y su modificación, posición de los elementos del sintagma, y funciones sintácticas de cada uno de ellos.

* Contenidos fonéticos y fonológicos.

- Sonidos y fonemas vocálicos y consonánticos y sus agrupaciones. Procesos fonológicos. Entonación. Acentuación.

* Ortografía.

- Alfabeto. Representación gráfica de fonemas y sonidos: correspondencias más frecuentes entre grafías y fonemas. Escritura correcta de palabras y uso de signos de puntuación.

* Autoevaluación.

- Uso de estrategias de planificación, textualización y revisión. Uso de la ortografía correcta y de los signos ortográficos de puntuación. Análisis y reflexión sobre el uso y el significado de diferentes formas gramaticales mediante comparación y contraste con las lenguas que conoce. Seguridad y confianza en el uso de la lengua extranjera.

Criterios de evaluación

1. Identificar e interiorizar la función comunicativa del lenguaje y sus elementos lingüísticos y aplicar estrategias de comunicación adquiridas en la lengua materna a la realización de tareas comunicativas en la lengua extranjera.

Este criterio valora la competencia del alumnado para establecer relaciones entre los conceptos lingüísticos y la función comunicativa; para integrar de modo autónomo el uso de elementos verbales y no verbales en situaciones cotidianas distintas, estableciendo relaciones con la lengua materna (objetivo 1)

2. Utilizar de forma consciente en las situaciones de comunicación habitual, los conocimientos adquiridos sobre el sistema lingüístico de la lengua extranjera (coherencia, cohesión, morfosintaxis, ortografía, fonología,...) como instrumento de auto-corrección y de auto-evaluación de las producciones propias orales y escritas y para comprender las producciones ajenas.

Este criterio valora la competencia para aplicar de forma cada vez más autónoma sus conocimientos sobre el sistema lingüístico y reflexionar sobre la necesidad de la corrección formal que hace posible la comprensión tanto de sus propias producciones como de las ajenas.

También valora la competencia para comunicarse de forma ordenada, con una estructura lógica adecuada y prestando especial atención a la planificación y revisión del proceso de escritura; y para inducir reglas básicas a partir de la práctica de regularidades y patrones lingüísticos y utilizarlas como vía de ampliación de la competencia comunicativa en lengua extranjera, para deducir componentes del lenguaje válidos para cada situación e intencionalidad comunicativa y para aumentar el uso de excepciones en situaciones reales de comunicación (objetivo 2).

3. Identificar, utilizar y explicar diferentes estrategias de aprendizaje.

Este criterio valora el uso consciente de estrategias para favorecer el proceso de aprendizaje al almacenar, memorizar y revisar el léxico; el uso aplicado de diferentes formas gramaticales mediante comparación y contraste con las lenguas que conoce; la utilización consciente de las oportunidades de aprendizaje en el aula y fuera de ella; el uso de mecanismos de auto-

corrección, y la participación en procesos y situaciones de reflexión y planificación grupal de actividades y procesos. Se valora también la competencia del alumnado para trasladar aprendizajes realizados en situaciones de simulación a situaciones de comunicación auténtica y para adecuar el registro comunicativo a las mismas (objetivo 3).

4. Utilizar la lengua extranjera de forma habitual sin inhibiciones.

Este criterio valora la competencia a través del nivel de confianza y seguridad que el alumnado demuestra en las distintas situaciones de comunicación en las se ve inmerso. Se trata de ver si muestra una actitud desinhibida y crítica respecto de su propio proceso de aprendizaje, preguntando si no sabe, manifestando aceptación de sus errores como fuente de aprendizaje, buscando soluciones a los problemas y reconociendo sus progresos (objetivo 4).

Contexto socio-cultural y consciencia intercultural

Objetivos

1. Acceder al conocimiento de los rasgos característicos del contexto en el que se desarrolla y de la cultura que transmite la lengua extranjera,

2. Apreciar el valor la lengua extranjera como medio de comunicación personal y como elemento favorecedor de la convivencia.

3. Desarrollar actitudes de respeto hacia otras personas y culturas como medios para lograr un mayor entendimiento, compromiso y solidaridad internacional.

Contenidos

- Conocimiento de los elementos sociales y culturales relevantes de los países donde se habla la lengua extranjera: tipo y costumbres familiares, vivienda, servicios, actividades diarias y de tiempo libre, medios de transporte y viajes, salud y cuidados, educación, alimentación, actividades comerciales, medios de comunicación, clima y medio ambiente, ciencia y tecnología, etc. a través de diferentes medios de información como la prensa, Internet, etc.

- Interés por la realización de intercambios comunicativos con personas de otros países utilizando soporte papel o medios digitales y valoración del enri-

quecimiento personal que supone esta relación.

- Respeto a patrones culturales distintos a los propios y valoración del uso de la lengua extranjera como medio para comunicarse con personas de procedencias diversas y con personas pertenecientes a otras culturas.

- Valoración de la importancia de la lengua extranjera en las relaciones internacionales y de formar parte de una comunidad plurilingüe y pluricultural.

Criterios de Evaluación

1. Identificar, describir y valorar los aspectos culturales más relevantes de los países donde se habla la lengua extranjera y los elementos sociolingüísticos relacionados con la misma.

Este criterio valora la competencia del alumnado en el conocimiento de algunos rasgos significativos y característicos de la cultura general de los países donde se habla la lengua extranjera, y en el establecimiento de semejanzas y diferencias entre algunas de estas características en distintos entornos culturales y nacionales y en relación con los propios. También valora su interés por ampliar conocimientos a partir del uso de distintas fuentes (periódicos, folletos, web,...). Asimismo valora el uso que hace de fórmulas, normas y comportamientos lingüísticos característicos de la lengua extranjera en las situaciones de comunicación planteadas (objetivo 1).

2. Valorar la diversidad cultural a partir del conocimiento y comparación entre culturas.

Se valora la competencia del alumnado para identificar y valorar positivamente rasgos culturales distintos a los propios desde planteamientos de interculturalidad. También se tendrá en cuenta si el alumnado valora la diversidad lingüística como elemento enriquecedor, su actitud hacia la lengua extranjera y la superación de estereotipos (objetivo 2).

3. Valorar el uso de la lengua extranjera como vía para relacionarse y convivir con personas y grupos diferentes.

Este criterio valora la competencia del alumnado para acceder y mantener contacto con personas de distintas procedencias integrando los conocimientos adquiridos sobre la lengua extranjera y sobre culturas y realida-

des puestas en contacto. También se valora el respeto que manifiesta hacia personas y grupos sociales de las diferentes culturas como punto de partida para establecer un mayor entendimiento, compromiso y solidaridad internacional (objetivo 3).

Anexo III. Orientaciones para el desarrollo de los procesos de enseñanza y aprendizaje.

En este Anexo III se recogen orientaciones que han de ser utilizadas como elementos de referencia para la reflexión del Claustro de profesores y del equipo docente en el proceso de toma de decisiones que exige la elaboración de la Programación didáctica en el marco del Proyecto educativo.

Estas orientaciones están relacionadas con lo establecido en los artículos 7) Estructura; 9) Evaluación; 10) Promoción y permanencia; y 14) Autonomía de los centros.

1. El Proyecto educativo del centro como marco de referencia.

El Proyecto educativo lo definen distintos autores como el equivalente en los centros docentes de la "Constitución". A través de él, la comunidad educativa define, en el marco de su autonomía, el modelo de alumna y alumno que quiere educar.

El Proyecto educativo es el documento programático que define la identidad del centro, recoge los valores y establece los objetivos y prioridades del centro docente y de la comunidad educativa de acuerdo con el contexto socioeconómico y con los principios y objetivos recogidos en la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, Reguladora del Derecho a la Educación, en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación y en la normativa propia de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha.

Su finalidad última, por tanto, es mejorar la calidad de la enseñanza en condiciones de igualdad y su ámbito de desarrollo, todas las acciones que en el centro docente se llevan a cabo. El Proyecto educativo se concreta cada año escolar en la Programación general anual.

La elaboración del Proyecto educativo responde a un proceso planificado que concluye, a través de una participación ordenada, en un documento breve de contenido relevante que, como produc-

to del consenso, vincula a toda la comunidad educativa. Su contenido incluye:

a. La descripción de las características del entorno social y cultural del centro, del alumnado, así como las respuestas educativas que se deriven de estos referentes.

b. Los principios educativos y los valores que guían la convivencia y sirven de referente para el desarrollo de la autonomía pedagógica, organizativa y de gestión del centro.

c. La oferta de enseñanzas de idiomas del centro, la adecuación de los objetivos generales a la singularidad del centro y las Programaciones didácticas que concretan los currículos establecidos por la Consejería competente en materia de educación.

d. La tutoría y cuantos programas institucionales se desarrollen en el centro.

e. Los criterios y procedimientos de colaboración y coordinación con el resto de los centros docentes y con los servicios e instituciones del entorno.

f. Los compromisos adquiridos por la comunidad educativa para mejorar el rendimiento académico del alumnado.

g. La definición de la jornada escolar del centro.

h. El Plan de autoevaluación o de evaluación interna del centro.

El Proyecto educativo será el referente de todas las enseñanzas que se imparten en el centro.

2. Las Programaciones didácticas.

Las Programaciones didácticas son los instrumentos específicos de planificación, desarrollo y evaluación del currículo que elaboran los equipos docentes mediante un proceso de toma de decisiones que tienen como referente las características del alumnado, el Proyecto educativo, el "Marco común de referencia europeo para las lenguas" y los elementos básicos del currículo.

La Programación didáctica es elaborada por los Departamentos de coordinación didáctica y aprobada por el Claustro de profesores y concreta, para cada curso, los diferentes elementos del currículo. Las Programaciones didácticas incluyen:

a. Una introducción que recoja las prioridades establecidas en el Proyecto educativo, las características del alumnado y las propias de cada idioma.

b. Los objetivos, la secuenciación de los contenidos por cursos y los criterios de evaluación, en cada idioma. Asimismo, se especificarán los contenidos de la prueba de acceso.

c. Los métodos de trabajo; la organización de tiempos, agrupamientos y espacios; los materiales y recursos didácticos; y las medidas de respuesta al alumnado con necesidades educativas especiales asociadas a discapacidad sensorial y física y al alumnado con altas capacidades.

d. Las actividades complementarias, diseñadas para responder a los objetivos y contenidos del currículo debiéndose reflejar el espacio, el tiempo y los recursos que se utilicen.

e. Los procedimientos de evaluación continua del alumnado y los criterios de calificación y de recuperación.

f. Los indicadores, criterios, procedimientos, temporalización y responsables de la evaluación del proceso de enseñanza y aprendizaje, de acuerdo con lo establecido en el plan de evaluación interna del centro.

2.1. El alumnado del nivel básico de idiomas.

El alumnado que accede estas enseñanzas se caracteriza por una amplia diversidad tanto en conocimientos lingüísticos como en situaciones personales. Los dieciséis años como límite de edad para el acceso a estas enseñanzas de régimen especial posibilita la presencia de personas que tienen una dilatada historia de aprendizaje de la lengua extranjera y de otras que, desde criterios de aprendizaje a lo largo de la vida, entran en contacto con la lengua por primera vez.

El nivel básico de las enseñanzas de idiomas se caracteriza por la heterogeneidad del alumnado y por la exigencia de establecer una variedad de medidas que den respuesta desde los aspectos organizativos a los currículos.

2.2. El Marco común europeo de referencia para las lenguas.

La propuesta de un paradigma "comunicativo" mediante un modelo de enseñanza y aprendizaje "centrado en la

acción" facilita la respuesta diversificada a la heterogeneidad del alumnado desde el uso instrumental de la lengua en la comunicación interpersonal y en el conocimiento del mundo.

El Marco parte de una concepción unitaria de las habilidades lingüísticas de todas las lenguas y considera necesario un tratamiento diferenciado de cada una de las destrezas lingüísticas.

En este modelo se considera relevante: la disponibilidad para utilizar las competencias lingüísticas adquiridas en la lengua materna para acercarnos a lenguas y culturas distintas; la existencia de diferentes niveles de desarrollo en el logro de las habilidades lingüísticas que permite describir competencias parciales y, mediante un enfoque modular, formular objetivos con distintos niveles según el alumnado; y la necesidad de que sea el propio alumnado quien conozca y controle su nivel de desarrollo competencial a partir de la práctica de la autoevaluación que contribuye, así mismo, a desarrollar su conciencia metalingüística.

En este modelo cobra sentido el uso de las herramientas como el "pasaporte", que promueve el Portfolio Europeo de las Lenguas, como un documento individual que acompaña a cada persona a lo largo de la vida en un proceso que incluye tanto los aprendizajes formales como los no formales.

El estudio de la lengua, por tanto, pasa de ser un fin en sí mismo a convertirse en un instrumento de comunicación en el que es imprescindible conocer y reflexionar tanto sobre los factores lingüísticos como sobre los extralingüísticos que concurren en toda comunicación. Por otra parte, el alumnado, concebido como un agente social, asume el protagonismo del aprendizaje y el profesorado adquiere el papel de un mediador capaz de crear las condiciones más favorables para el aprendizaje de lenguas, de otras culturas y visiones del mundo.

2.3. Competencias básicas, objetivos, contenidos y criterios de evaluación.

Las competencias básicas, descritas en el Anexo I, son elementos claves para interpretar el currículo pues a través de su uso se demuestra el nivel de desarrollo alcanzado por el alumnado y la eficacia del sistema de enseñanza.

Los objetivos concretan las capacidades que deben desarrollarse en el

alumnado como resultado de la intervención educativa. Estas capacidades están asociadas a la construcción de conceptos, el uso de procedimientos y al desarrollo de actitudes orientadas por valores y dirigidas al aprendizaje de normas.

Los contenidos, como elementos de una realidad compleja y variada, son los instrumentos que vamos a utilizar para conseguir el desarrollo de la competencia en el uso de esas capacidades. Los diferentes tipos de contenidos (conocimientos, procedimientos y actitudes) se presentan integrados para facilitar la elaboración de la programación.

Los criterios de evaluación sirven para establecer el nivel de suficiencia, en términos de competencia, alcanzado por el alumnado en el desarrollo de las capacidades recogidas en los objetivos. Permite, así mismo, una vez conocido éste, establecer las medidas educativas necesarias para facilitar su desarrollo. Éste nivel de competencia se corresponde con un nivel A2, según está descrito en el "Marco común de referencia europeo para las lenguas", y sus indicadores coinciden con los descriptores de la autoevaluación propuesta en el Portfolio Europeo de las Lenguas de adultos.

La distribución por destrezas de los objetivos, contenidos y criterios de evaluación, a efectos de la programación, no limita su enseñanza integrada, pero facilita la organización de la respuesta por módulos diferenciados y la evaluación diferenciada para que cada alumno y alumna sepan el nivel de competencia alcanzado en cada una de ellas.

Corresponde a los Departamentos de coordinación didáctica, distribuir los contenidos en cada uno de los cursos y a cada profesor o profesora ajustarlos a las condiciones de su grupo, teniendo como referente el desarrollo comunicativo y los niveles exigibles para la obtención del certificado.

2.4. Los métodos de trabajo; la organización de tiempos, agrupamientos y espacios; los materiales y recursos didácticos seleccionados y las medidas de respuesta a la heterogeneidad del alumnado.

Integran la metodología todas aquellas decisiones orientadas a organizar el proceso de enseñanza y aprendizaje que se desarrolla en las aulas. La metodología es, por tanto, la hipótesis

de partida para establecer las relaciones entre el profesorado, el alumnado y los contenidos de enseñanza.

No existe el método único y universal que puede aplicarse sin riesgo en todas las situaciones sean cuales sean las intenciones educativas, los contenidos de enseñanzas, el alumnado y el propio profesorado. Con carácter orientativo y con el objeto de establecer las líneas generales de la práctica docente en el desarrollo del currículo establecido en este Decreto, se definen, en términos generales, los siguientes principios metodológicos:

1. El aprendizaje es un proceso de construcción social que se produce a través de los intercambios establecidos entre el alumnado, el profesorado y los contenidos y cobra sentido en la medida en que permite adquirir una nueva personalidad social.
2. La construcción de los aprendizajes se facilita cuando la clase, o en su caso, el lugar de trabajo son entornos de "comunicación real" en los que la lengua o las lenguas se han de utilizar como herramientas de trabajo.
3. Los efectos del aprendizaje se multiplican cuando se establecen relaciones significativas entre los nuevos conocimientos y los ya establecidos o con las experiencias previas del alumnado. En este sentido la relación entre el idioma extranjero y la lengua propia es fundamental.
4. La motivación del alumnado por aprender aumenta cuando las actividades programadas son posibles, ajustadas a su nivel de competencia, graduadas para facilitar su progresión y suficientes.
5. El proceso de enseñanza y aprendizaje se produce a través del uso de

estrategias diferenciadas mediante: la planificación de actividades variadas y graduadas a las distintas competencias, motivaciones y estilos de aprendizaje; el uso flexible del tiempo y de espacios alternativos al aula (aula Althia, biblioteca, mediateca, salidas...).

6. Los medios, métodos y materiales que se utilicen serán lo más cercanos posible a aquellos que el alumnado pueda encontrar en el curso de su experiencia directa con el idioma objeto de estudio y se seleccionarán en función de su idoneidad para alcanzar los objetivos establecidos.

7. El uso del pasaporte, de la biografía lingüística y del dossier, herramientas del Portfolio Europeo de las Lenguas, facilita el proceso de enseñanza y aprendizaje y el uso de estrategias de autoevaluación por parte del alumnado.

8. Las actividades del profesorado están dirigidas a estimular y orientar el aprendizaje.

2.5. Las actividades complementarias, diseñadas para enriquecer el currículo.

Las actividades complementarias se integran en la programación didáctica porque contribuyen a desarrollar los objetivos y contenidos de currículo en contextos no habituales (salidas, proyecciones...) y con la implicación de personas de la comunidad educativa.

Las actividades complementarias contribuyen a conseguir un aprendizaje más atractivo, a incrementar el interés por aprender y a facilitar la generalización de los aprendizajes fuera del contexto del aula.

2.6. La evaluación del alumnado y del proceso de enseñanza.

La evaluación forma parte del proceso de enseñanza y aprendizaje y supone un recurso metodológico imprescindible por su valor como elemento motivador para el alumnado y para el propio profesorado.

El "Marco común de referencia europeo para las lenguas" ofrece un conjunto de indicadores (descriptores) de las destrezas lingüísticas en los niveles A1 y A2 que sirven de referente tanto a las pruebas terminales de certificación como a los procesos de autoevaluación del alumnado.

Las pruebas terminales y homologadas para la obtención de la certificación, las pruebas de nivel de competencia y los procedimientos de evaluación que, en el marco de la evaluación continua, realizan los Departamentos de coordinación didáctica para calificar el primer curso del nivel básico, valorarán el nivel de competencia alcanzado en las destrezas de comunicación oral y de comunicación escrita.

El análisis de los resultados del alumnado se utilizará como procedimiento para mejorar los procesos de enseñanza y aprendizaje.

3. La tutoría con el alumnado.

El profesorado de cada uno de los grupos desarrollará el papel de tutor para orientar el proceso de enseñanza y aprendizaje y para facilitar información relevante sobre el papel que puede tener el dominio del idioma en el desarrollo personal, académico y personal.

4. Las actividades extracurriculares.

Los centros incorporarán al programa de actividades extracurriculares, actividades que permitan el uso del idioma extranjero para generalizar los aprendizajes.